



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 07

SERIE: 2022-2023

PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS EL QUE SE PROHIBA EL ESTABLECIMIENTO DE "TRAILERS PARKS" EN ÁREAS DONDE LA ZONIFICACIÓN SEA INUNDABLE Y/O EN ZONAS RESIDENCIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que el Municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 (1) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, faculta a los Municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en dicho Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, la Orden Administrativa 2016-018 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales declaró y estableció como Área Crítica los acuíferos del Sur que se encuentran en los siguientes municipios: Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama y Arroyo. Ante esto, se limita el desarrollo de proyectos en el Municipio de Salinas fundamentada en las condiciones del acuífero del sur.

POR CUANTO: La proliferación desmedida del establecimiento de los "Trailers Parks" y por consiguiente el establecimiento cada vez mayor de unidades móviles incrementa la extracción de agua del acuífero del sur.

POR CUANTO: La práctica de desarrollar terrenos para el establecimiento de los "Trailers Parks" complica la labor de los empleados municipales durante la fase de preparación en caso de avisos o vigilancia de ciclones tropicales. Nótese que en esas instancias el personal del Municipio debe asegurarse que los dueños de las unidades móviles transporten los mismos a lugares seguros. Sin embargo, en muchos casos los dueños no están accesibles o no tienen los recursos necesarios para transportar la unidad móvil por lo que lo dejen en el sitio. Como resultado, se aumenta el riesgo de provocar inundaciones

mayores ya que la unidad representa un obstáculo al flujo de agua afectando la seguridad de los residentes.

POR CUANTO: El establecimiento de “Trailers Parks” aumenta los costos del recogido de residuos sólidos y otros servicios gubernamentales. Por lo que afecta las finanzas municipales y limita los recursos para los residentes.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Declarar y establecer como política pública del Municipio de Salinas el prohibir la proliferación de "trailers parks" en áreas donde la zonificación sea inundable y/o posea calificación residencial.

SECCIÓN 2DA: Para efectos de esta Ordenanza aplican los siguientes términos:

1. **Unidad móvil**- se refiere a unidades o vehículos para uso residencial o comercial, incluyendo, pero sin limitarse a casas móviles, vagones, “motor homes”, “residential van” y “residential trailer”.
2. **“Trailers Parks”**- se considera un área donde se establezcan más de una unidad móvil.

SECCIÓN 3RA: En el Municipio de Salinas se prohíbe:

- a. El establecer ‘Trailers Parks’ en zonas inundables y/o con calificación residencial, independiente de las demás calificaciones del predio.
- b. La instalación de más de una “unidad móvil” para usos comerciales en predios con calificación residencial.
- c. La instalación de unidades móviles, con fines residenciales y/o comerciales en lotes en que exista una estructura permanente.
- d. Proyectos de desarrollo que puedan ser interpretados o similares a un “Trailers Parks”.

SECCIÓN 4TA: El Municipio de Salinas no endosará, no aprobará, ni autorizará proyectos que promuevan las actividades establecidas en la Sección anterior.

SECCIÓN 5TA: En toda solicitud de permiso para uso que incluya la instalación o uso de una unidad móvil se requerirá el endoso, comentarios y recomendaciones del Municipio de Salinas.

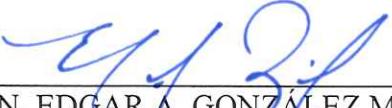
SECCIÓN 6TA: Se faculta al Director de la Oficina de Ordenación Territorial a representar al Municipio de Salinas en los foros administrativos y/o judiciales para asegurar el cumplimiento con la política pública establecida en esta Ordenanza.

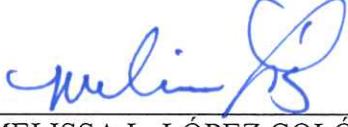
SECCIÓN 7MA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada invalida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán, ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de la misma así declarado.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina Principal del Consorcio de Permisos CCVS, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el **6 de diciembre de 2022**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

Ausente:

1. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

Vacantes: 1

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **8 de diciembre de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

